

64/13617

#7038  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Octubre 10/60

Ley que establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito, Agrícola e Industrial de la Rep. Dom. en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del referido Consejo.

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

5648

*Josepina*  
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional

10 OCT 1956

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
CIUDAD.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley que establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del referido Consejo.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*11/13617*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 8 de la Ley No. 908 del 10. de julio de 1945, modificado por la Ley No. 2671 del 31 de diciembre de 1950, queda reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 8.- El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Vocales y Suplentes que designe por decreto el Presidente de la República.

En caso de que no puedan asistir el Presidente y el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vocal de mayor edad.

El Presidente podrá delegar su representación, cuando lo considere conveniente, en un funcionario de su dependencia, quien lo sustituirá como Miembro del Consejo, pero no como Presidente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente

Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



25  
LEGISLATURA DEL 1905  
REGISTRADA con el Número 7606  
en el folio 288 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 10 de 1905

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
11 de octubre de 1956.

3262

Señor  
Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5648, de fecha 10 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley que establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del referido Consejo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

2/13618

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
11 de octubre de 1956.

3961

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del referido Consejo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

je

P/114532



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 8 de la Ley No. 908 del 10. de julio de 1954, modificado por la Ley No. 2671 del 31 de diciembre de 1950, queda reformado para que se lea de la siguiente manera:

"Art. 8.- El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y el número de Vocales y Suplentes que designe por decreto el Presidente de la República.

En caso de que no puedan asistir el Presidente y el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vocal de mayor edad.

El Presidente podrá delegar su representación, cuando lo considere conveniente, en un funcionario de su dependencia, quien lo sustituirá como Miembro del Consejo, pero no como Presidente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Secretario.

Rafael Uribe Montás  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

129 LEGISLATURA Ocho de 1956

REGISTRADA AL No. 1056

en el folio del libro letra

Nº: 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de 005

hojas escritas en máquina e impresión de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 11 de Oct 1956

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Ley que establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom., en caso de ausencia del Pte. y del Vice-Presidente del Consejo.

PAG. 2

pública Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera  
Presidente.

*M. Joaquín Castillo C.*  
M. Joaquín Castillo C.  
Secretario.

*Julio A. Cambier*  
Julio A. Cambier  
Secretario.

SECRETARÍA DE ESTADO  
1028  
1956



ASUNTO

LEY que establece el sistema de pago de los servicios públicos de la República Dominicana, en virtud de la Ley No. 1056 del 27 de mayo de 1956, y en virtud de la Ley No. 1057 del 27 de mayo de 1956.

El Senado de la República Dominicana, en sesión pública celebrada el día 27 de mayo de 1956, aprobó la Ley No. 1056 del 27 de mayo de 1956, y en virtud de la Ley No. 1057 del 27 de mayo de 1956.

*[Faint signature]*  
SECRETARIO

*[Faint signature]*  
SECRETARIO

124 LEGISLATURA 1956

REGISTRADA AL No. 1056

No. 55 del Libro Letra F

de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones.

y consta de 1056

hojas escritas en máquina a razón de dos espaldas.

Ciudad Trujillo, D.R., el 27 de Mayo de 1956

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18223

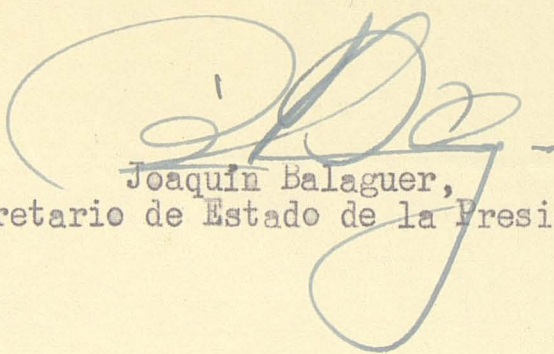
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
14 de octubre, 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3261 de fecha 11 de octubre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se establece quien debe ocupar la Presidencia del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, en caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente del referido Consejo, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4566, y promulgada en fecha 13 del presente mes de octubre.

Le saluda muy atentamente,

  
Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr

1/14/56